

(Legenda)

(Desquite del Rato)

1909  
1814

44,45



Núm. 54

# Escritura

DE

venta de una finca rústica en paraje de los  
santos muros de Oviedo.

Otorgada

En 15 de Abril de 1909

por

D. Fernando Navarro Villaverde, vecino de Oviedo  
en este municipio.

A favor de

D. Santos García Martínez de Berdugo, vecino  
en este municipio.

ANTE

Don Emilio J. Magadán

Notario del Ilustre Colegio de Oviedo

Con residencia en Pola de Allande





Número cincuenta y cuatro.

En la villa de la Vega, Capital del Conujo de Allande, Distrito de Chuio, a diez y ocho de Abril de mil novecientos nueve, ante mí, Emilio Luján Magallán, Notario del Santo Cabildo de Chuio, con facultades en la misma, comparecieron: \_\_\_\_\_

Don Fernando Astorico Villaverde, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Chuio. \_\_\_\_\_

Y Don Antonio Coma Martner, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Condurco, ambos presentes en este municipio, provistos de cédulas personales de buena fama, con expedidas en forma por este Subalterno en acto de fe y fe de sus jurados, con la número de orden, dos mil novecientos veinte y dos y dos mil ciento treinta y tres, exhibidos y verificados. \_\_\_\_\_

Enmi a mi jurado, la solemnidad legal necesaria para formalizar esta escritura de auto venta y oportunamente le diere: \_\_\_\_\_

Que por este otorgada a mi testamento en esta localidad, a ocho de Mayo del presente año de mil novecientos nueve, cuya primera copia que se tiene a la vista, cuando se satisfecho la correspondiente deuda a la Hacienda, en la copia hipotecaria de Chuio, a diez y ocho de Chuio

de mil novecientos, según carta de pago número trescientos  
veintiocho y trescientos veintinueve, no fue inscrita en el Registro  
de la propiedad; el Don Emmanoel Alvarado, adquirió del Don  
Luis Antonio Gómez, con pacto de abate por término de diez años  
y precio de dos mil ciento veinte reales, una finca sita en el  
terreno a Prado Regadio, con pacto de monte y un cuarto de pasaje  
llamada Prado de Canales, sito en término de dicho Pordue  
do, cercado sobre si de muro, que tiene de cabida una fanega  
veinte entera y próximamente y linda por el Norte, camino  
que de Pordue do conduce a Bonabito; por el Sur, mas, prado  
de Juan Díaz; por el Este, monte común del pueblo; y por el O.  
este, arroyo de Chabon, una riega, aguas se fertiliza.

El presente mo el Don Luis Antonio del derecho de abate,  
que se suero por la escritura citada, se otorga con el Don Emmanoel  
de y conforme en el contrato, lo formalizan por la presente, en  
fo las siguientes cláusulas:

Primera: El Don Emmanoel Alvarado Villacorta, coto prado  
y tramite desde este acto, a favor del Don Luis Antonio Gómez Chabon,  
mo, la preclusión de finca, con todo lo suyo, arrendamiento, de  
recho y demás aprehensivamente que se van inherentes, sin re  
serva de ninguna clase y por libre de toda carga según ad  
quirió.

Segunda: El precio de la coto-canto es el de la, dos mil  
ciento veinte reales, en que la finca había sido mandada  
a coto, punto que la deuda gasta, por en ya satisfecha por  
tamente por el Don Luis Antonio; cuya cantidad entrega el

minimo en este momento al Don Fernando, en buena, mo-  
ruda, contento del vino, que despues de certado, y espacia-  
da a su satisfaccion, hallandole, con forma, usage y para  
a su poder, a su presencia y de los testigos, formalizando  
por tanto a su favor, la competente corte de pago que a su  
seguridad conducen.

Escusa. Teste al Don Martin esta escritura, despues  
de manifestar que la fuere a hallar en el mismo estado  
y por que cuando fue marginado a corte de gracia y an-  
tes otorgante se obligo a su escrito manifestando en la muy  
sacrosanta forma.

Se hicieron a la comparencia de nueva y advertencias  
legales del particular.

Los testigos sujecion legal segun requieren, Don Vi-  
torio Martin Lopez y Don Pedro Martin Lopez, de Orense  
no, tambien en sus municipios; e invitados todos a los por  
si sus documentos, procedi por su acuerdo a la lectura sin  
tropa, en cuyo contenido se afirmaron y ratificaron lo otorgan-  
do y firmaron con los testigos.

De nuevo queda afianzado en este instrumento publico  
estendio: en un folio de medesima clase con el mismo  
misio millon, delante de los y otros el testamento suscrita  
y ocho, reconociendo, profusion y veridad de parte y testigos,  
day se: Firmado: Fernando Thapero = Martin Lopez y  
Martin = Vitorio Martin = Pedro Martin = Legado:  
Emilio G. Thapero = Publicado.

La intenció de retro-comprador, Mdo, rano y ferno una pri-  
 mera copia su su folio de ultima clau uno de. Pimbas con el  
 numero 442, 376, quedando su original con el que firmante su  
 suenda su su protocolo general corriente y su el nota de esta su.  
 Pola de Alande, dia siguiente y de su otorgamiento, de fe: —



Emilio I. Magaña

Act. de p. no 114.

Lequinidación n.º 335

Presentado hoy con el n.º 303 del Libro pago Don Faustino  
 Jones Martinez enaranta y dos pesetas diez y ocho cen-  
 timos por el concepto retro-ventas n.º 63 de la Barifa  
 al 2%, contra el pago de hoy n.º 324. No está sujeto  
 al Registro de la contri- bución de utilidades. Cien-  
 24 de Abril de 1909.

El 2 de 9 cent n.º 125 al  
 auto 63 de pto - Dmhe 20 cent



Julian Munir  
 Prad

Oficina liquidadora del partido

DE  
Cruco



Provincia de Cruco

## IMPUESTO SOBRE DERECHOS REALES Y TRANSMISION DE BIENES

Carta de pago de la liquidación núm. 321 del año de 1909

Concepto Retros-ventas núm. 61 de la Tarifa, al 2 por 100

Don Justino Jover y Martínez ha satisfecho en esta Oficina para la Hacienda pública, por los conceptos que abajo se detallan, la cantidad de cuarenta y dos pesetas diez y ocho céntimos, que corresponde a la adquisición ó capital transmitido importante 2.109 pesetas — céntimos en bienes  inmuebles que recibió a título de retros-venta de Fernando Malvar en fecha 13 de Abril de 1909, según resulta de escritura de igual fecha otorgada en Alhambra, ante el Notario D. Emilio Iglesias el cual documento se presentó en esta Oficina el día 24 de Abril de 1909.

El pago de dicha cantidad se aplica a los siguientes

### CONCEPTOS

Por cuotas del Tesoro . . . . .  
" intereses de demora. . . . .  
" multa por falta de presentación dentro del plazo legal .

TOTAL.

| Pesetas | Cts. |
|---------|------|
| 42      | 18   |
| —       | —    |
| —       | —    |
| 42      | 18   |

El propio interesado ha satisfecho, a la vez, la cantidad de 2 pesetas 9 céntimos, por el premio de liquidación que corresponde al que suscribe. notes

Y para que conste expido la presente carta de pago, sin enmienda ni raspadura, que queda sentada en el libro-registro de liquidaciones de esta Oficina, en Cruco a 24 de Abril de 1909.

CARTA DE PAGO NÚM. 324

Corresponde a la inscripción que obra al folio

libro de



EL LIQUIDADOR-RECAUDADOR

Justino Jover y Martínez  
Rada